



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1538-O

Quito, D.M., 17 de marzo de 2022

Señora  
María Paulina Izurieta Molina  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL IZURIETA MOLINA MARIA PAULINA**  
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el Oficio Nro. **GADDMQ-DC-IMMP-2022-0217-O**, de 16 de marzo de 2022, suscrito por la señora concejala Paulina Izurieta Molina; en cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, presento a usted, la verificación de cumplimiento de requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente de un proyecto de iniciativa legislativa de competencia del Concejo Metropolitano de Quito.

La presente verificación de requisitos se refiere al proyecto de:

**ORDENANZA QUE RECONOCE, AUTORIZA Y REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PRIMERA INFANCIA CON ENFOQUE EDUCATIVO.**

#### 1. Competencia

El artículo 13, letra a) de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, establece: “Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento: a) el proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaría General del Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se deberá enviar para el procesamiento adecuado. La Secretaría General luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y en el plazo máximo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento”.

En consecuencia, el titular de esta Secretaría General es competente para proceder con la verificación del cumplimiento de requisitos de procedibilidad, previa remisión de la iniciativa legislativa a la comisión que corresponda, en razón de la materia.

#### 1. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad

##### 2.1. **Iniciativa normativa**

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1538-O

Quito, D.M., 17 de marzo de 2022

del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 88, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: *“Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: ... b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo”.*

El presente proyecto de ordenanza tiene por objeto, *“...reconocer, autorizar y regular la prestación de servicios de atención integral para primera infancia con enfoque educativo*

*El artículo 84, letra j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece entre las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano:... “j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales”.*

En virtud del tema sobre el que versa la presente iniciativa normativa se encuentra dentro del marco de competencias del Concejo Metropolitano, la señora Concejala proponente cuenta con la atribución suficiente para asumir la iniciativa legislativa, materia de análisis.

## **2.2. Requisitos formales**

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

- i) La exposición de motivos,
- ii) El articulado que se proponga; y,
- iii) La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

### **2.2.1 Unidad Normativa**

De la revisión del articulado propuesto, a la luz de su objeto y alcance de regulación se constata que dentro del marco de regulación propuesto, el proyecto de ordenanza hace referencia a definiciones, estructura orgánica que se encargaría de la implementación de la normativa, los servicios que se prestarían para el desarrollo integral de infantes, modalidades en las que se prestaría el servicio y otras normas que se circunscriben al ámbito y objeto de regulación propio del presente proyecto normativo.



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1538-O

Quito, D.M., 17 de marzo de 2022

En consecuencia, se constata que el proyecto en cuestión cumple con el requisito de unidad normativa por referirse a una sola materia.

### **2.2.2 La exposición de motivos**

Dentro del documento analizado consta que el proyecto cuenta con la debida exposición de motivos, la misma que es clara y coherente con el ámbito de regulación y los objetivos perseguidos por el proyecto. Entre los principales, destacamos:

*“...En el Distrito metropolitano de Quito hay aproximadamente 144 mil niños y niñas menores de 5 años, de este grupo el 23,7% está en condiciones económicas determinadas de escasos recursos económicos, en el caso de niños y niñas menores de 3 años hay aproximadamente 88 mil, de ellos 18,1% se encuentra en condiciones económicas determinadas de escasos recursos económicos. Dato proporcionado por (INEC-ENENDUC, diciembre 2020)*

*La condición de vulnerabilidad que tienen que enfrentar la familia y sus integrantes genera otros problemas que por las circunstancias las familias inobservan como es la desnutrición crónica, bajos niveles de ingreso a planes educativos, escolaridad, informalidad laboral, trabajo infantil precarización de vida.*

*Existe un alto porcentaje de desnutrición crónica en es especial en niños menores de 5 años, que se reproduce en que 1 de cada 4 niños y niñas menores de 5 años presenta una condición de desnutrición.*

*Realizando una proyección de lo nacional a lo local este fenómeno prevalece en un 25,4% de acuerdo a la Secretaria Inclusión en el informe emitido el 04 de enero del 2022.*

*De acuerdo a estudios del INEC se reporta que el 70% de los niños y niñas no participa en programas de desarrollo infantil afectando su proceso de desarrollo cognitivo y perpetuando dinámicas de precarización social.*

*Las condiciones de precarización social ahondan en la deserción escolar en las diferentes modalidades escolarizadas y de atención de desarrollo integral, de acuerdo a las cifras presentadas de la secretaria de inclusión y educación en base a los datos existe 24.678 niños, niñas y adolescentes entre 5 y 17 años que trabajan un promedio de 15 horas semanales, de los cuales el 48 % son quiteños y el 44 % provienen de provincia.*

*Según el Concejo de Protección de derechos del Distrito Metropolitano de Quito las problemáticas a las que se enfrenta este sector de la población encontramos temas de atención en educación, salud, servicios de atención infantil, terapias, para niñez y familia) protección emergente como grupos vulnerables en situación de extrema pobreza y crisis económica, social afectada por desastres naturales, protección especial como situación de violencia, embarazo adolescente, narcotráfico, trata.*

*Las cifras INEC indican que en el 2019 se han registrado 51711 nacidos vivos de mujeres*



**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1538-O**

**Quito, D.M., 17 de marzo de 2022**

*adolescentes cuya edad fluctúa entre los 11 a 19 años: 1816 de adolescentes de 10 a 14 años y 49.895 de adolescentes entre 15 y 19 años.*

*Se encuentran segmentos de población de grupo etario de 0 a 8 años que se encuentran en condiciones vulnerables en relación al desarrollo infantil; los datos mostrados para el Distrito Metropolitano de Quito reflejan una necesidad vital de una cobertura integral de los servicios de Desarrollo Integral infantil integral con enfoque educativo que permita un proceso de inclusión económica y social para mejorar el buen vivir de la población”.*

En suma, el proyecto en referencia cuenta con exposición de motivos, conforme lo exige la normativa para su calificación.

### **2.2.3 Sobre el articulado que se propone**

El mentado proyecto se integra por 16 artículos, 4 disposiciones transitorias, 1 disposición general y 1 disposición final.

En consecuencia, se ratifica que el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone.

### **2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman**

Por tratarse de una normativa inédita, no corresponde que el proyecto materia de análisis establezca disposiciones derogatorias.

### **3. Comisión que debería procesar el Proyecto**

El Código Municipal, en el artículo 20, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edificio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

El artículo 22 *ibídem*, determina que las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:

- **Eje económico**: que busca impulsar una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;
- **Eje social**: que trata de promover una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás;
- **Eje territorial**: que busca desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1538-O

Quito, D.M., 17 de marzo de 2022

vehicular, y;

- Eje de gobernabilidad e institucionalidad: que trata de construir una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.

De acuerdo con el artículo 67 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, a la Comisión de Educación y Cultura le corresponde: *“Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para el desarrollo cultural y educativo de la población del Distrito, considerando lo relacionado a la consolidación y mejoramiento del Subsistema Metropolitano de Educación y la Red Metropolitana de Cultura. Emitirá el informe previo al otorgamiento de las condecoraciones y premios que le correspondan, y motivará el desarrollo de concursos municipales en los temas de su competencia”*.

Siendo así; y en razón con la materia sobre la cual versa el proyecto de ordenanza, se lo remite a la Presidencia de la **Comisión de Educación y Cultura**, junto con sus respectivos anexos, a fin de que se prosiga con la respectiva tramitación, conforme lo establece la normativa pertinente.

#### **4. Publicación**

Una vez superada favorablemente la etapa de verificación de requisitos formales, me permito informar a usted que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", [gobiernoabierto.quito.gob.ec](http://gobiernoabierto.quito.gob.ec), Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo; y de ser el caso, ejerza el derecho a acreditarse para ocupar la silla vacía.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes  
**SECRETARIO GENERAL**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Referencias:

- GADDMQ-DC-IMMP-2022-0217-O

Anexos:

- GADDMQ-DC-IMMP-2022-0217-O.pdf  
- Proyecto Primera infancia.docx



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1538-O

Quito, D.M., 17 de marzo de 2022

Copia:

Señora Doctora  
Brith Catherine Vaca Chicaiza  
**Vicealcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito**  
**DESPACHO CONCEJAL VACA CHICAIZA BRITH CATHERINE**

Señor  
Orlando Toshiro Nuñez Acurio  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL NUÑEZ ACURIO ORLANDO TOSHIRO**

Señora Doctora  
Glenda Alexandra Allan Alegria  
**Secretaria de Comisión**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Abogado  
Isaac Samuel Byun Olivo  
**Prosecretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Licenciada  
Leslie Sofia Guerrero Revelo  
**Coordinadora de Gobierno Abierto**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Licenciada  
Rosa Herminia Moncayo Bustamante  
**Asesora**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita  
Alegria de los Angeles Gaibor Fegan  
**Gestión de Concejo**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Licenciada  
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo  
**Servidora Municipal**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora  
Catalina de los Angeles Enriquez Armas  
**Gestión de Concejo**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora  
Veronica Patricia Loachamin Jarrin  
**Gestión de Concejo**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Tecnólogo  
Manolo Andres Ochoa Vega  
**Técnico de Gestión de Concejo**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**



**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1538-O**

**Quito, D.M., 17 de marzo de 2022**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Andres Zambrano Alvarez	daza	SGCM	2022-03-16	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2022-03-17	

